

f) Al señor Luis Emilio Luna, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

g) Al señor Pedro Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

h) A la señora María Anacaona García de Moronta, una pensión del Estado de diez y ocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

i) Al señor José Altagracia Ceara, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

j) A la señora Teresa Elena Cardona de Abréu, una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY

**Presidente de la República
y del Consejo de Estado**

Decreto No. 9114, que jubila con pensión del Estado a la señora Sarah Elena Good de Kalaf.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9114

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$ 84.00) mensuales, a la señora Sarah Elena Good de Kalaf.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9115, que jubila con pensión del Estado al señor Inocencio Pereyra.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9115

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;